



Universidad Nacional de Juliaca

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 804 - 2026-CU-UNAJ

Juliaca, 29 de setiembre de 2026.

VISTOS:

La Resolución de Consejo Universitario N° 785-2026-CU-UNAJ, de fecha 29 de abril de 2026; Informe N° 000164-2026-UNAJ/DEPG, de fecha 25 de setiembre de 2026; Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de 29 de setiembre de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Y el artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 001-2025-CU/UNAJ, se oficializa la elección de la Dra. Vilma Sarmiento Mamani como Rectora de la Universidad Nacional de Juliaca; el rector es el personero y representante legal de la Universidad tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites establecidos por la Ley Universitaria N° 30220 y del Estatuto;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 785-2026-CU-UNAJ, de fecha 23 de setiembre de 2026, se Aprueba el reconocimiento económico por los servicios de docencia efectivamente prestados a la Escuela de Posgrado individualización los expedientes de los 30 docentes externos de la Escuela de Posgrado del semestre I-2026 por un monto total de S/ 91 500,00 (noventa y un mil quinientos soles con cero céntimos)

Que, mediante Informe N° 000164-2026-UNAJ/DEPG, de fecha 25 de setiembre de 2026, la Dirección de la Escuela de Posgrado, indica que de acuerdo con el expediente administrativo que obra en la Escuela de Posgrado, se ha verificado que el registro correspondiente al número 28 contiene información errónea, debido a un error de digitación en el INFORME TÉCNICO N° 000005-2026-UNAJ/DEPG generado en la Oficina de la Oficina de La Escuela de Posgrado. En tan sentido corresponde realizar la rectificación pertinente, debido quedar consignado correctamente de la siguiente manera:

DICE:

- ✓ N° 28.
- ✓ **Docente:** Froylan Juarez Matus.
- ✓ **Curso/Asignación:** Ética, Gobernanza y Regulación de la IA en educación.
- ✓ **Horas /Créditos:** 2 créditos / 32 horas.
- ✓ **Programa:** Postdoctorado en IA Aplicativa a la Educación.
- ✓ **Monto (S/):** 4,000.00.

DEBE DECIR:

- ✓ N° 28
- ✓ **Docente:** HUANCAPAZA HILASACA, LIZ MARIBEL.
- ✓ **Curso/Asignación:** Metodología avanzada de la investigación científica.
- ✓ **Horas /Créditos:** 4 créditos / 64 horas.
- ✓ **Programa:** Postdoctorado en IA Aplicativa a la Educación.
- ✓ **Monto (S/):** 4,000.00.

Que, conforme a la Ley del Procedimiento Administrativo General 27444 en su Art. 201, corresponde efectuar la RECTIFICACIÓN de los errores materiales (errores de forma), tales como la numeración y/o fecha consignada, siempre que dicha rectificación no altere lo sustancial del contenido ni el sentido de la decisión adoptada, manteniéndose incólume el fondo del acto;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 29 de setiembre de 2026, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Juliaca, ACORDÓ por UNANIMIDAD: APROBAR la Rectificación por el error Material de la Dirección Escuela de Posgrado que en el registro al número 28 que contiene información errónea consignado y detallado en el INFORME TÉCNICO N° 000005-2026-UNAJ/DEPG además PRECISAR que se mantienen subsistentes y sin modificación los demás extremos del acto rectificado;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, el artículo 62° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria; Art. 22 del Estatuto Universitario;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – RECTIFICAR, el error material en el registro correspondiente al número 28 contiene información errónea, debido a un error de digitación en el INFORME TÉCNICO N° 000005-2026-UNAJ/DEPG generado por la Dirección de la Escuela de Posgrado, debiendo quedar en los siguientes términos:

DICE:

- ✓ N° 28
- ✓ **Docente:** Froylan Juarez Matus





Universidad Nacional de Juliaca

- ✓ **Curso/Asignación:** Ética, Gobiernanza y Regulación de la IA en educación
- ✓ **Horas /Créditos:** 2 créditos / 32 horas
- ✓ **Programa:** Postdoctorado en IA Aplicativa a la Educación
- ✓ **Monto (\$/):** 4,000.00

DEBE DECIR:

- ✓ **N°** 28
- ✓ **Docente:** HUANCAPAZA HILASACA, LIZ MARIBEL
- ✓ **Curso/Asignación:** Metodología avanzada de la investigación científica
- ✓ **Horas /Créditos:** 4 créditos / 64 horas
- ✓ **Programa:** Postdoctorado en IA Aplicativa a la Educación
- ✓ **Monto (\$/):** 4,000.00

Artículo Segundo. - PRECISAR que se mantienen subsistentes y sin modificación los demás extremos del acto rectificado, por no ser materia de enmienda.

Artículo Tercero. - DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique el presente acto resolutivo en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



DISTRIBUCIÓN:
RDO.
VRA.
VRI.
DGA.
DEPG.
OTI.
Arch./2026
FKCQ.

